

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de julio de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de julio de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del incremento adicional del 0,5 por ciento sobre las retribuciones del personal municipal vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos de 1 de enero de 2024 (expediente nº 3/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Disponer, la aplicación a los funcionarios de esta Corporación del incremento adicional del 0,5 por ciento para 2024, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, actualizadas en el porcentaje de 3,5 por ciento y considerando las cuantías de las retribuciones básicas de los funcionarios del Estado, explicitadas en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, según su grupo/subgrupo de clasificación, así como las correspondientes al nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo que vengan desempeñando o tengan consolidado a título personal, y que aparecen recogidos en el artículo 23 del citado precepto normativo, actualizadas al día de la fecha. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio y Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, anteriormente citados.

1/8

Segundo. - Disponer, el incremento en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2024, de respecto de la restante retribución fija del personal funcionario municipal, es decir, sobre los importes del complemento específico, establecido en el artículo 36 del Acuerdo para Funcionarios vigente.

Tercero. - Disponer, el incremento adicional de 0,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, de las retribuciones fijas, tanto básicas como complementarias, de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en activo al servicio de esta Corporación.

Cuarto. - Incrementar las retribuciones fijas, tanto básicas como complementarias del personal laboral de esta Corporación en la misma cuantía que lo dispuesto para los funcionarios de igual categoría, es decir, en el porcentaje adicional del 0,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, según lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio y Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.

Quinto. - Incrementar en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal directivo de esta Corporación.

Sexto. - Disponer el incremento del 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2024, a las retribuciones del personal eventual de esta Corporación, que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, calculado sobre las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2023, quedando los importes a abonar como se detallan a continuación, según los niveles fijados en sus correspondientes Resoluciones de nombramiento:

RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL 0,5%	MENSUAL	ANUAL
NIVEL I	5.124,98	71.749,72
NIVEL II	4.758,92	66.624,88
NIVEL III	4.392,84	61.499,76
NIVEL IV	4.026,77	56.374,78
NIVEL V	3.660,71	51.249,94
NIVEL VI	3.294,64	46.124,96
NIVEL VII	2.928,56	40.999,84

Séptimo. - Incrementar en un 0,5 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal que ocupa los puestos de Presidente y Vocal-Secretario del Jurado Tributario así como del Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Octavo. - Disponer el abono, preferentemente en la nómina de septiembre de 2025, de los atrasos resultantes de aplicar el incremento retributivo del 0,5 por ciento adicional, a las retribuciones correspondientes a 31 de diciembre de 2023, según los parámetros anteriormente expuestos, y considerando las retribuciones del personal municipal efectivamente percibidas del periodo de enero de 2024 a julio de 2025."

2/8

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la presentación de la candidatura a la coordinación de la Red Estatal de Ciudades Educadoras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el periodo 2025-2027.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero. - Aprobar la presentación de la candidatura a la coordinación de la Red Estatal de Ciudades Educadoras por parte del Ayuntamiento de Málaga durante el periodo 2025-2027.

Segundo. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, la responsabilidad de planificación, ejecución y seguimiento de las actividades vinculadas al desempeño de la coordinación de la RECE."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del Convenio entre la Agencia Digital de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en materia de Ciberseguridad (expediente nº 10/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. - Aprobar el texto del Convenio entre la Agencia Digital de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, en materia de Ciberseguridad."

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de Proyecto de Modificación de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 en el Sector SUNC-O-CH4 "Gerald Brenan", en cumplimiento de la sentencia 195/2020 de 14 de febrero dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (expediente nº PL 16/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 en el Sector SUNC-O-CH4 "Gerald Brenan" en cumplimiento de la sentencia 195/2020 de 14 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección Quinta del Tribunal Supremo, según documentación redactada de oficio fechada mayo 2025. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 8 de mayo de 2025 y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de Modificación del PGOU, a fin de que lo traslade a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

TERCERO.- Transcurrido el plazo establecido en el acuerdo Segundo, sin enmiendas, o debatidas las que se hayan formulado; emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y tras el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, elevar al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.

3/8

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la aceptación del desistimiento respecto a la tramitación de la Modificación del Plan de Reforma Interior PERI-PT.1 "Torremar-Atabal" (expediente nº PL 46/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por la entidad Atabal Homes, S.L., respecto a la tramitación de la Modificación del Plan de Reforma Interior PERI-PT.1 "Torremar-Atabal", ello en función de lo dispuesto en los artículos 21.1, 84, 94 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- Al promotor del expediente;
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística;
- A la Junta de Distrito nº 10 – Puerto de la Torre.

TERCERO.- Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela R5 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011 (expediente nº PL 68/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R5 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Pegasus Holdco SLU. según documentación técnica presentada con fecha 20 de mayo de 2025. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de junio de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

TERCERO.- *Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

4/8

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:*

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo

29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero.
- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela R6 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011 (expediente nº PL 11/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R6 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Residencial Santa Ana S.C.A según documentación técnica presentada con fecha 26 de junio de 2025 y fechada en Febrero 2025, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de julio de 2025, así como con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

5/8

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registral y catastral incorporadas al expediente. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA y art. 112.1 b) y 104 de su Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del

procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:***

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello, en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

QUINTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

6/8

SEXTO.- *Significar así mismo que, conforme al Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en el plazo de dos años, a contar desde la adopción del acuerdo plenario de 27 de marzo de 2025, deberá estar solicitada la licencia para la construcción del edificios al que se refiere este Estudio de Detalle y, en un plazo de tres años, desde que esta fuera concedida, deberán estar terminadas las obras.*

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.

- Al Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos

- A la Junta Municipal de Distrito nº 6. Cruz de Humilladero.

-A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a fin de que tenga conocimiento de la aplicación de las medidas previstas en el Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

-Al Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

-A los titulares registral y catastral del ámbito: UTE Bucéfalo Gestión PVO Málaga S.C.A (Bucéfalo Gestión S.L.; BCN, Ingeniería y Gestión, S.L., y Malva, Gestión Integral de Proyectos, S.L.).

-A la mercantil promotora del expediente, Residencial Santa Ana S.C.A.-

Punto nº U-1.- Propuesta de resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D^a. Á.M.M.M. y otros contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025 relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias de sesenta y cinco plazas de Policía de la Policía Local (incluidas en las OEP 2021 y 2022), quince plazas de Operario (incluidas en las OEP 2018, 2022 y 2023) y nueve plazas de Técnico Medio Educador (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 34/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***Primero.-** Acumular en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en un solo acto por guardar identidad sustancial o íntima conexión, los recursos potestativos de reposición interpuestos, por D^a. Á.M.M.M. con núm. de DNI ***2950*-* , D^a. M.d.P.L.R. con núm. de DNI ***5960*-* , D. M.J.M.C. con núm. de DNI ***1872*-* , D. Á.R.B. con núm. de DNI ***2162*-* , D. D.M.S.A. con núm. de DNI ***0144*-* , D^a. M.G.S. con núm. de DNI ***1217*-* , D. J.M.G.G. con núm. de DNI ***5276*-* , D^a. C.L.M. con núm. de DNI ***5339*-* , D^a. A.S.M. con núm. de DNI ***4314*-* , D. J.A.R.C. con núm. de DNI ***6021** y D. J.D.J.H. con núm. de DNI ***8463** , (todos ellos en referencia a la convocatoria de 65 plazas de Policía), y por otro lado, D. F.J.R.B. con núm. de DNI ***5480*-* (en referencia a la convocatoria de 15 plazas de Operario), contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025, en virtud del cual se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias de sesenta y cinco plazas de Policía de la Policía Local (incluidas en las OEP 2021 y 2022), quince plazas de Operario (incluidas en las OEP 2018, 2022 y 2023) y nueve plazas de Técnico Medio Educador (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023).*

7/8

***Segundo.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Á.M.M.M. con núm. de DNI ***2950*-* , D^a. M.d.P.L.R. con núm. de DNI ***5960*-* , D. M.J.M.C. con núm. de DNI ***1872*-* , D. D.M.S.A. con núm. de DNI ***0144*-* , D^a. M.G.S. con núm. de DNI ***1217*-* , D. J.M.G.G. con núm. de DNI ***5276*-* , D^a. A.S.M. con núm. de DNI ***4314*-* , D. Á.R.B. con núm. de DNI ***2162*-* , D. J.A.R.C. con núm. de DNI ***6021** , D. J.D.J.H. con núm. de DNI ***8463** y D. F.J.R.B. con núm. de DNI ***5480*-* , contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025, en virtud del cual se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias de sesenta y cinco plazas de Policía de la Policía Local (incluidas en las OEP 2021 y 2022), quince plazas de Operario (incluidas en las OEP 2018, 2022 y 2023) y nueve plazas de Técnico Medio Educador (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), mediante el que solicitan que se admitan sus solicitudes y sean incluidos en las listas definitivas de admitidos de la convocatoria de Policía de la Policía Local y de Operario, respectivamente, por cuantos motivos han sido expuestos.*

***Tercero.-** Inadmitir en aplicación del artículo 116 de la LPAC el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. C.L.M. con núm. de DNI ***5339*-* , por cuantos motivos han sido expuestos."*

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de los Convenios-Programa entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) en materia de movilidad urbana sostenible para fomentar el uso del transporte

público de determinados colectivos en la ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***PRIMERO.-** Aprobar los siguientes Convenios-Programa de la Empresa Municipal de Transportes, S.A.M. (EMTSAM) con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en materia de movilidad urbana sostenible para promover el uso del transporte público de determinados colectivos en la ciudad de Málaga, suscritos por la titular de la Concejalía Delegada del Área de Movilidad el día 17 de julio de 2025:*

- *CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ESTUDIANTES Y PERSONAS JÓVENES, con CSV [...].*
- *CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PERSONAS JUBILADAS PENSIONISTAS, PERSONAS CON INCAPACIDAD PERMANENTE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 65%, con CSV [...].*
- *CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO EN PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ACREDITEN ENCONTRARSE EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO, con CSV [...].*

8/8

SEGUNDO: Aprobar la delegación de la firma mancomunada del CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ESTUDIANTES Y PERSONAS JÓVENES en las titulares de la Concejalías Delegadas de Educación y Fomento del Empleo y de Juventud.

TERCERO: Aprobar la delegación de la firma del CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PERSONAS JUBILADAS PENSIONISTAS, PERSONAS CON INCAPACIDAD PERMANENTE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 65% en el titular de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

CUARTO: Aprobar la delegación de la firma del CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO EN PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ACREDITEN ENCONTRARSE EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO en el titular de la Concejalía Delegada de Educación y Fomento del Empleo.”